

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
---	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **\*201720030077281\***

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017

### CIRCULAR 005 – 2017

**DE:** Dirección Ejecutiva.

**PARA :** Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC  
 Usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad  
 Evaluadores y expertos de ONAC  
 Personal interno de ONAC.

**ASUNTO:** PERIODO DE VACACIONES COLECTIVAS -ONAC- 2017-2018.

ONAC se permite informar que estableció el periodo de disfrute de vacaciones colectivas para todo su personal, entre el 23 de diciembre de 2017 y el 08 de enero de 2018, ambas fechas incluidas.

Por lo anterior se implementan las acciones necesarias para coordinar la totalidad de actividades derivadas de los procesos de acreditación, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.

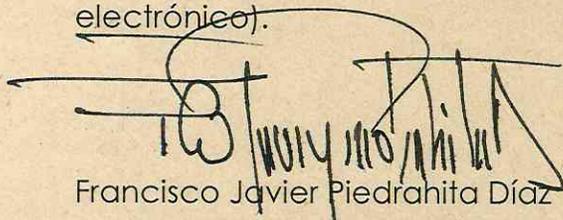
En tal sentido, se entienden como días no hábiles los comprendidos entre el 26 y 29 de diciembre de 2017 y entre el 2 al 5 de enero de 2018, por tanto los plazos contenidos en las Reglas del Servicio de Acreditación y en los procedimientos de ONAC, definidos en días hábiles, así como los expresados en días comunes, quedarán suspendidos, para todos los efectos desde el día viernes 22 de diciembre de 2017 a las 17:30 horas, reanudándose de acuerdo a la jornada y horario laboral de ONAC, esto es a partir del día martes 9 de enero de 2018 a las 7:30 horas.

*M264*

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
---	-------------------------	---------------------------------------

Anexo encontrarán la forma en que se dará tratamiento a los eventos que se presentan en el proceso de acreditación y los términos que serán aplicables, atendiendo al periodo de vacaciones citado.

Importante: durante el periodo de vacaciones no habrá servicio al público por ninguno de los canales de atención (presencial, telefónico, documental y electrónico).



Francisco Javier Piedrahita Díaz  
Director Ejecutivo

Proyectó: María del Rosario González M.  
Asesora Jurídica  
Reviso: Comité Primario de Dirección.

ANEXO CIRCULAR No. 5 de 2017

PLAN DE MANEJO DE PROCESOS DE ACREDITACIÓN ANTES, DURANTE E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERIODO DE VACACIONES COLECTIVAS

- 1 **Radicación de solicitudes de otorgamiento/ampliación**  
Solo serán atendidos en el 2017, los formatos de solicitud radicados a más tardar el 11 de diciembre. Aquellos que sean radicados con fecha posterior, iniciarán su conteo para el plazo de atención por parte de ONAC a partir de la fecha de radicación y éste solo será suspendido durante el periodo de vacaciones colectivas.
- 2 **Revisión de respuesta a las observaciones formuladas por ONAC a solicitudes de otorgamiento/ampliación.**  
Solo será revisada la atención dada por los OEC a las observaciones formuladas por ONAC a sus solicitudes de otorgamiento/ampliación en el 2017, cuando ellas sean radicadas a más tardar el 11 de diciembre. Aquellos que sean radicados con fecha posterior, iniciarán su conteo para el plazo de atención por parte de ONAC a partir de la fecha de radicación y éste solo será suspendido durante el periodo de vacaciones colectivas.
- 3 **Notificación de programación de evaluaciones de otorgamiento/ampliación.**  
Toda cotización remitida por ONAC que sea pagada antes del 11 de diciembre del 2017, permitirá que sea notificada su programación en el 2017. Si la evaluación se realiza con posterioridad al 1 de enero del 2018, la tarifa de evaluación será ajustada según la aprobación de la actualización del R-AC-02, por parte del Consejo Directivo.  
Serán decididos en el 2017 los procesos de otorgamiento/ampliación, siempre que la evaluación complementaria asociada finalice a más tardar el 6 de diciembre del 2017.
- 4 **Decisiones de otorgamiento/ampliación.**  
Toda decisión que sea tomada por el Comité de Acreditación, hasta el 15 de diciembre de 2017, implicará que el contrato respectivo será remitido por ONAC en este mismo año.
- 5 **Envío de Contratos de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación.**  
Todo Contrato de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación o anexo a dicho contrato, que sea radicado en las instalaciones de ONAC a más tardar el 20 de diciembre, implicará que el certificado respectivo quedará cargado en la web de ONAC en el 2017.
- 6 **Publicación de certificados en la web de ONAC.**  
Toda apelación a NC o a no aprobación de PCAC radicadas a más tardar el 15 de diciembre, serán resueltas en el 2017. Aquellos que sean radicados con fecha posterior, iniciarán su conteo para el plazo de atención por parte de ONAC a partir de la fecha de radicación y éste solo será suspendido durante el periodo de vacaciones colectivas.
- 7 **Apelaciones a No Conformidades (NC) y no aprobación de Planes de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC).**  
Atendiendo al término de 15 días hábiles establecidos en el P-DEC-02, toda apelación a decisión del Comité de Acreditación de ONAC que sea radicada a más tardar el 30 de noviembre del 2017, serán resueltas en el 2017. Aquellos que sean radicados con fecha posterior, iniciarán su conteo para el plazo de atención por parte de ONAC a partir de la fecha de radicación y éste solo será suspendido durante el periodo de vacaciones colectivas.
- 8 **Apelaciones a decisiones del Comité de Acreditación.**

ANEXO CIRCULAR No. 5 de 2017

PLAN DE MANEJO DE PROCESOS DE ACREDITACIÓN ANTES, DURANTE E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERIODO DE VACACIONES COLECTIVAS

9 Evaluaciones (Etapa 1 y Etapa 2)

Se programaran evaluaciones (Etapa 1 y Etapa 2) siempre que estas finalicen a más tardar el 22 de diciembre del 2017, en caso contrario, serán programadas a partir del 9 de enero del 2018.

10 Término para la verificación de la implementación eficaz del PCAC, mediante evaluación complementaria.

Todo vencimiento del plazo para la verificación de la implementación eficaz del PCAC (90 días establecidos en el numeral 6.4.3 del R-AC-01) que se cumpla hasta el 22 de diciembre del 2017, será atendida en el mismo año. Los que sobrepasen ésta fecha, estarán sujetos al conteo de días conforme a esta circular.

11 Renovación de acreditaciones

Las acreditaciones cuya vigencia termine dentro del periodo de vacaciones, deberá contar con decisión de renovación a más tardar el 22 de diciembre del 2017, de lo contrario en esa misma fecha se aplicará la Circular Nro. 008 de 2017.

12 Solicitud de evaluaciones extraordinarias para levantamiento de suspensión

Se recibirá solicitudes para la programación de evaluación extraordinaria destinadas al levantamiento de medidas de suspensión hasta el 21 de diciembre del 2017, cuya programación se realizará el 22 de diciembre del 2017. Solicitudes recibidas el 22 de diciembre del 2017, serán programadas a partir del 9 de enero del 2018.

13 Decisión y publicación, cuando sea el caso, de levantamientos de suspensión

Toda acreditación que se encuentre suspendida y que se hubiera sometido a evaluación extraordinaria con fines de levantamiento de suspensión, el levantamiento de la medida, si aplica, será decidida en el 2017, siempre que la evaluación extraordinaria finalice a más tardar el 11 de diciembre del 2017.

14 Suspensiones cautelares

Toda suspensión cautelar, cuyo término finalice posterior al 22 de diciembre del 2017, será decidida concluyentemente a partir de 9 de enero del 2018, siendo claro que el término se contará desde la fecha que la medida sea notificada hasta el 22 de diciembre y continuará su conteo desde el 9 de enero del 2018.

WAGY